

Deducciones Fiscales a la I+D+i

Zaragoza, 13 de Mayo de 2010

Lino Sánchez

Socio y Director Técnico

IDETRA

linosanchez@idetra.com

FISCALIDAD I+D+i




0. Introducción
1. Concepto de I+D+i
2. Cuantía de la deducción fiscal por I+D+i
3. Formas de deducción fiscal por I+D+i
4. El informe motivado vinculante

0. INTRODUCCIÓN

INSTRUMENTOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD DE I+D+I.


VENTAJAS DE LA DEDUCCIÓN FISCAL FRENTE A LAS SUBVENCIONES

- 
1. La deducción fiscal no está sujeta a criterios macroeconómicos que delimitan y determinan las líneas prioritarias de subvención por parte de la administración pública.
 2. Las convocatorias de subvenciones normalmente determinan sectores o actividades prioritarias para beneficiarse de las subvenciones.
 3. La deducción fiscal no está sujeta a la disponibilidad de fondos públicos; aun cuando el proyecto sea subvencionable y entre dentro de las líneas de apoyo definidas.

0. INTRODUCCIÓN


INSTRUMENTOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD DE I+D+I.

VENTAJAS DE LA DEDUCCIÓN FISCAL FRENTE A LAS SUBVENCIONES

- 
4. Practicarse la deducción fiscal y por tanto reducir la cuota del impuesto sobre sociedades depende exclusivamente de la actividad de la empresa, no de ningún factor externo.
 5. La deducción fiscal no está sujeta a los plazos de las convocatorias. La empresa puede iniciar la actividad cuando quiera. Normalmente las convocatorias de subvención exigen que los proyectos no se hayan iniciado y existe un plazo de presentación
 6. La subvención que obtiene la empresa constituye un ingreso y por tanto un incremento en los beneficios; la deducción fiscal es una reducción automática de la cuota del impuesto sobre sociedades, es decir, es un “menor pago”, es pura tesorería

1. CONCEPTO DE I+D+i: RDL 4/2004


El RDL 4/2004, a efectos fiscales, define Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, en los siguientes términos:



Investigación: Es la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico.

En este sentido, es necesario destacar que la empresa no tiene necesariamente que conseguir unos resultados óptimos de la actividad de investigación y de desarrollo para practicarse las deducciones fiscales, y que en todo caso puede decidir paralizar el proyecto sin que ello le limite el derecho a practicarse las deducciones fiscales

1. CONCEPTO DE I+D+i: RDL 4/2004



Desarrollo: Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

Innovación tecnológica: Es la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes, determinando que se consideran nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

1. CONCEPTO DE I+D+i: RDL 4/2004

Por tanto, se define **Investigación**, como:

- La materialización de nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño
- La creación de un primer prototipo no comercializable
- Los proyectos de demostración inicial o proyecto piloto, siempre que los mismos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.
- El diseño y la elaboración del muestrario para el lanzamiento de los nuevos productos
- La concepción de software avanzado, siempre que supongan un progreso científico o tecnológico significativo, mediante el desarrollo de nuevos teoremas y algoritmos o creación de nuevos lenguajes o sistemas operativos



1. CONCEPTO DE I+D+i: RDL 4/2004

Por tanto, se define **Desarrollo**, como:

La aplicación de los resultados de la investigación o cualquier otro tipo de conocimientos científicos para:

- Fabricación de nuevos materiales y/o productos
- Diseño de nuevos procesos de producción
- Mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes



1. CONCEPTO DE I+D+i: RDL 4/2004

Por tanto, se define **Innovación Tecnológica**, como:

- Actividades de diagnóstico tecnológico tendentes a la identificación, la definición y la orientación de soluciones tecnológicas avanzadas, con independencia de los resultados en que culminen.
- Diseño industrial e ingeniería de procesos de producción, que incluirán la concepción y la elaboración de los planos, dibujos y soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento necesarios para la fabricación, prueba, instalación y utilización de un producto, así como la elaboración de muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.
- Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, “know-how” y diseños. No darán derecho a la deducción las cantidades satisfechas a personas o entidades vinculadas al sujeto pasivo. La base correspondiente a este concepto no podrá superar la cuantía de un millón de euros.
- Obtención del certificado de cumplimiento de las normas de aseguramiento de la calidad de la serie ISO 9000, GMP o similares, sin incluir aquellos gastos correspondientes a la implantación de dichas normas.



2. CUANTÍA DE LA DEDUCCIÓN FISCAL POR I+D+I

BASE IMPONIBLE

*Tipo de gravamen



CUOTA ÍNTEGRA

- Deducciones
- Bonificaciones

CUOTA ÍNTEGRA AJUSTADA POSITIVA

- Deducciones I+D+i

CUOTA LÍQUIDA

- Retenciones, Pagos e Ingresos a cuenta

2. CUANTÍA DE LA DEDUCCIÓN FISCAL POR I+D+I

GASTOS IMPUTABLES / BASE DE LAS DEDUCCIONES

- ▣ Gastos incurridos en la ejecución del proyectos englobados en las siguientes partidas:
 - Personal
 - Material Fungible.
 - Activos fijos (amortización).
 - Colaboraciones externas.
 - Otros gastos.

- ▣ Si la empresa ha obtenido algún tipo de ayuda por un proyecto de I+D+i, la base para practicarse la deducción fiscal debe minorarse en un 65 % de las cantidades recibidas en concepto de ayuda.

2. CUANTÍA DE LA DEDUCCIÓN FISCAL POR I+D+I

CUANTIA DE LA DEDUCCIÓN

	I+D	I+D (Ad.)	iT	iT (Ad.)
Personal	25%	17%	8%	
Col. Externa	25%		8%	
Activos	25%	8%	8%	
Fungibles	25%		8%	
Otros	25%		8%	

(*) 17% sobre el exceso de la media de los 2 ejercicios anteriores

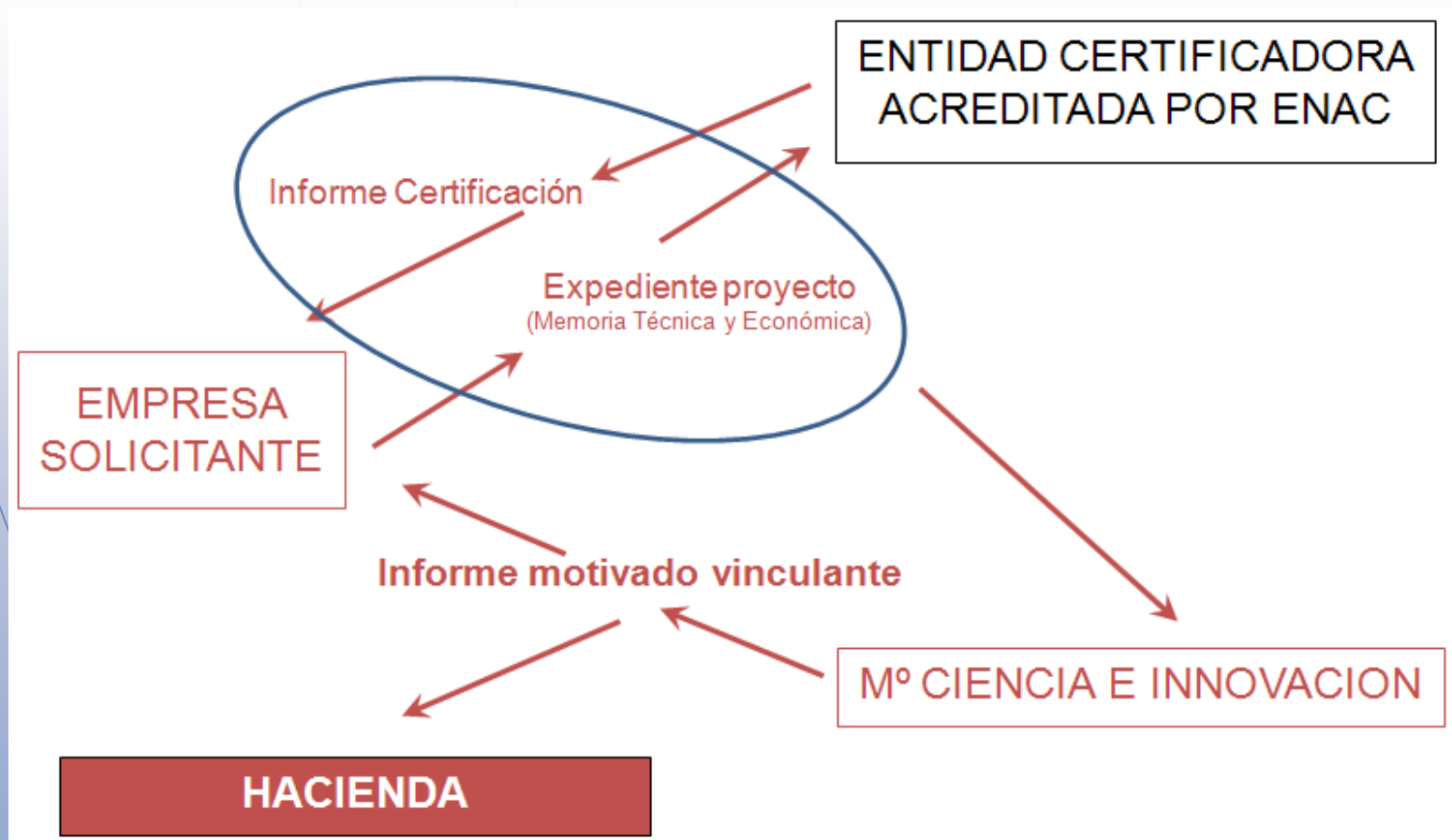
3. FORMAS DE DEDUCCIÓN FISCAL POR I+D+I

MECANISMOS PARA PRACTICAR LA DEDUCCIÓN FISCAL

- Librementemente
- Acuerdo previo de valoración
- Consulta vinculante
- Informe Motivado Vinculante

4. EL INFORME MOTIVADO VINCULANTE

PROCESO DE SOLICITUD DE INFORME MOTIVADO



4. EL INFORME MOTIVADO VINCULANTE

Elaboración de expediente para la certificación

Expediente del proyecto

1. Guía de contenidos
2. Recursos aplicados al proyecto
3. Presupuesto total del proyecto
4. Documentos justificativos de gasto.

4. EL INFORME MOTIVADO VINCULANTE

1. Elaboración de expediente para certificación
2. Certificación del proyecto en entidad acreditada por ENAC
3. Solicitud de Informe Motivado al Ministerio de Ciencia e Innovación

4. EL INFORME MOTIVADO VINCULANTE

Certificación del proyecto en la entidad acreditada por ENAC

aidit



4. EL INFORME MOTIVADO VINCULANTE

Certificación del proyecto en la entidad acreditada por ENAC

Tipos o modalidades de certificación:

1. De contenido del proyecto [solicitud de la calificación del proyecto y coherencia de los gastos antes de la ejecución del mismo]
2. De contenido y primera ejecución [solicitud en 2010 de la calificación del proyecto (2009 y 2010) y coherencia de los gastos, junto con la ejecución del ejercicio 2009]
3. De seguimiento [de ese mismo proyecto, la ejecución del ejercicio 2009, que se solicitará en 2010]

[*] Ejemplo: proyecto con ejecución durante 2009 y 2010